

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Conceder una subvención nominativa a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca para el proyecto "La Comunicación de forma libre" para este ejercicio 2023.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- En fecha de 8 de febrero de 2023 por Acuerdo del Pleno del Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (en adelante, COSS), en sesión extraordinaria, se aprobó inicialmente la modificación de crédito 1/2023 donde, entre otros, se previó una subvención nominativa por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca- Casal Guspira, con CIF G08825358, para financiar el Proyecto que promueve "La Comunicación de Forma Libre" a través de un recreo para los usuarios sordos de la comarca y sus familias. Por lo tanto, tenemos establecida en el presupuesto vigente esta subvención:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
Subvención nominativa Agrupació sords Vic y comarca- Casal Guspira	5.000,00 €	08 231 48001

La financiación consignada en el presupuesto vigente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para efectuar este gasto proviene de la encomienda del Consejo Comarcal para la gestión y prestación del servicio de cuidado de niñas y niños de entre 0 y 16 años para el ejercicio 2023, la cual fue aceptada por el Consorcio en la sesión ordinaria del Consejo Plenario del día 3 de mayo de 2023. El importe total de la encomienda ya ha sido transferido al Consorcio.

2.- En fecha 8 de mayo de 2023 tuvo entrada una instancia, E2023000208, mediante la cual la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca solicitó al COSS una subvención para desarrollar el proyecto y ofrecer un recreo anual para niños sordos y sus familias, sean estas sordas o no, además de ofrecer actividades, cursos, espacios de ocio, etc. dirigido a este colectivo y familias. En la instancia se autoriza al COSS para que obtenga los certificados conforme la entidad está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, se adjunta el presupuesto de la actividad y la declaración responsable conforme la entidad cumple los requisitos del art. 13 LGS para ser beneficiaria de la subvención.

3.- En fecha 19 de junio de 2023 tuvieron entrada dos instancias, E2023001002 y E2023001003, las cuales son duplicadas, mediante la cual la Agrupación de Sordos aporta los siguientes documentos:

- Certificado de la composición de la Junta de la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca inscritos en el Registro de la Generalidad, vigentes hasta 2026.
- DNI del Presidente.
- Estatutos de la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca.

4.- Constan en el expediente los certificados conforme la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, emitidos en fecha 19 de junio de 2023.

5.- El día 30 de junio de 2023 tuvo entrada una instancia, E2023001056, mediante la cual la Agrupación de Sordos aporta información complementaria del proyecto. Concretamente, amplían información en relación a las actividades desarrolladas (por los niños y hermanos y por los tutores legales de éstos), la duración (anual, si bien el recreo no tiene actividades presenciales para los usuarios durante los meses de julio y agosto), personal contratado para la realización y preparación del recreo, actividades y formación diversa en qué consiste el proyecto, etc.

6.- Visto el informe favorable de la Directora Técnica de fecha 25 de julio de 2023.

7.- Vista la necesidad de subvencionar el Proyecto del Recreo Guspíres, el pago de la subvención se hará efectivo antes del día 31 de diciembre de 2023 (previa justificación).

"Esplai para niños sordos de 3 a 14 años y hermanos no sordos, y para jóvenes sordos de 14 a 18 años y hermanos no sordos donde jugando se comunican entre ellos de la manera que les sea más adecuada, pero sobre todo de manera que no se les presiona a comunicarse de una manera determinada, sino que se promueve sobre todo "LA COMUNICACIÓN de FORMA LIBRE" y se respeta la opción de que elijan sea oral o firmada.

Con el objetivo de evitar la PRIVACIÓN LINGÜÍSTICA.

DEFINICIÓN PRIVACIÓN LINGÜÍSTICA La privación lingüística es una discapacidad creada por el aislamiento comunicativo que se concreta con un retraso mental. La causa se debe a la falta de lengua de signos en la comunicación. **En Guspíres estamos valorando y detectando casos de privación lingüística en Osona con la Catedrática de lingüística Esperanza Morales. También se harán valoraciones/observaciones iniciales y finales del proyecto chispas para ver su evolución.** Practicar la inclusión social, es decir no aislando a la persona para obligarla a comunicarse con una modalidad determinada, sino promoviendo la agrupación de niños sordos para que la comunicación entre iguales sea la más espontánea y fluida posible.

ORGANIZACION CALENDARIO

Actividades de esplazo 2 días por semana durante todo el año (excepto julio y agosto) , casalet de Navidad y salida de 3 o 4 días (mini convivencias en diciembre).

De enero a junio hay 2 monitores, profesor y un intérprete.

Recreo anual. Las actividades programadas se llevan a cabo los jueves tardes y sábados/domingos, durante los cuales se realizan salidas de todo el día. Los días de reunión son martes y miércoles.

Mientras los niños están haciendo actividades con los monitores los padres que les han acompañado pueden aprender lengua de signos porque les ofrecemos un espacio con profesor sordo para aprender lengua de signos. (De esta manera los niños podrán seguir la comunicación en casa.) Es el único espacio posible en Cataluña donde las familias pueden aprender lengua de signos y así poder comunicarse con sus hijos.

Julio y agosto hay 2 monitores e intérprete: Los meses de julio y agosto el Recreo permanece cerrado a los niños para poder hacer la programación a partir de septiembre. Por lo tanto los monitores siguen trabajando en la programación.

De enero a agosto hay 2 monitores y coordinador intérprete más 2 monitores de prácticas y a partir de septiembre estos monitores de prácticas se incorporan a la plantilla. Por lo tanto a partir de septiembre serán 4 monitores y un intérprete coordinador y profesor LSC.

Los objetivos que se pretenden conseguir:

- 1. Ofrecer actividades de ocio inclusivas de forma efectiva por familias con miembros sordos.*
- 2. Ofrecer espacios de intercambio para familias con miembros sordos.*
- 3. Ofrecer espacios lúdicos donde se pueda aprender la lengua de signos y la comunicación oral según convenga y cada niño necesite.*
- 4. Ofrecer espacio de ocio para practicar actividades diversas a niños sordos sin que se sientan discriminados.*
- 5. Ofrecer actividades atractivas para que niños sordos y hermanos oidores participen y los padres los lleven.*
- 6.. Instruir grupos de niños y familias que se vayan encontrando con cierta asiduidad y realicen actividades lúdicas.*
- 7. Aumentos de inscripciones en el centro y aumento de niños y familias participantes.*
- 8. Que todas las actividades de ocio que se desarrollen en el recreo sean actividades adaptadas a la discapacidad auditiva.*
- 9. Que ningún niño con discapacidad auditiva sea discriminado o se sienta excluido de ninguna actividad de ocio programada.*
- 10. Que los niños vayan siendo más fluidos en la comunicación en lengua de signos.*
- 11. Que los niños vayan siendo más fluidos en la comunicación oral,*
- 12. Que la práctica de la comunicación oral y/o firmada sea de forma espontánea.*
- 13. Que todo este aprendizaje se haga mientras se desarrollan actividades de cultura popular, actividades de ocio".*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Segundo.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tercero.- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de régimen jurídico del sector público, respectivamente.

Cuarto.- Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Quinto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2023, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión del día 9 de diciembre de 2021.

Sexto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005. Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por

el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la vista de los antecedentes y de la normativa mencionada;

RESUELVO:

1.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a favor de la **AGRUPACIÓN DE SORDOS DE VIC Y COMARCA** (CIF G08758617) por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** para el ejercicio 2023 destinado al proyecto "La comunicación de forma libre" que organiza el recreo anual, actividades, formaciones y cursos para las personas usuarias sordas de la comarca y sus familias a través del Casal Guspira, con un presupuesto de 28.000 euros para todo el ejercicio 2023 (25.000 euros de enero a noviembre de 2023).

2.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa que se adjunta como **Anexo**.

3.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Agrupación de de Sordos de Vic y Comarca (CIF G08758617) de acuerdo con los siguientes datos:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
SUBV. NOMINATIVA AGRUPACIÓN SORDOS VIC Y COMARCA- CASAL GUSPIRA	5.000,00 €	08 231 48001	220230006200

4.- La Agrupación de Sordos de Vic y Comarca está obligada a JUSTIFICAR el importe proporcional de enero a noviembre de 2023 del proyecto subvencionado (25.000,00 €) presentando, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado de los gastos totales, por un importe mínimo de 25.000,00 €. (parte correspondiente de enero a noviembre 2023)
- Excel adjunto correctamente rellenado.
- Memoria técnica de las actuaciones (se adjunta formulario)
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

Los documentos a presentar por la justificación son los que se indican, algunos de ellos facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales que se adjuntan a la presente. La justificación deberá presentarse, como muy tarde, el día **30 de noviembre de 2023**, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

5.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

6.- Notificar la presente resolución a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca.

7.- Comunicar esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos y dar cuenta a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Presidenta,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓN DE SORDOS DE VIC Y COMARCA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "LA COMUNICACIÓN DE FORMA LIBRE" PARA EL EJERCICIO 2023.

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Victoria Terricabres Tarín**, como Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y de acuerdo con la resolución de fecha agosto de 2023 que concede la subvención, asistido por la secretaria de la Corporación, la señora Anna Mayans Masoliver.

De la otra, el **Sr. David Puigaslloras Iglesias**, como Presidente de la AGRUPACIÓN DE SORDOS DE VIC Y COMARCA (de ahora en adelante, la Agrupación), según nombramiento de fecha 19/12/2021, con CIF G08758617 y domicilio a 08500- Vic, c/ de la Riera, núm. 27.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

- 1.-** Que la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca (CIF G08758617), de ahora en adelante, la Agrupación, ha solicitado al Consorcio de Osona de Servicios Sociales (de ahora en adelante, COSS) ha solicitado una subvención para el proyecto "La Comunicación de forma libre" que entre otras, pretende organizar actividades, a través del Casal Guspira, cursos y formación para las personas usuarias sordas y sus familias de la comarca de Osona.
- 2.-** Que el Consorcio de Servicios Sociales dispone, en su presupuesto del año 2023, de la aplicación presupuestaria 08 231 48001 por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** para colaborar en el proyecto antes citado.
- 3.-** Que la Agrupación ha presentado la solicitud y la documentación requerida para ser beneficiario de la subvención. Constan los certificados conforme está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.
- 4.-** Que se ha emitido informe técnico de fecha 25 de julio de 2023 mediante el cual se informa favorablemente la concesión de una subvención nominativa por la solicitud presentada por un importe de 5.000,00 €.
- 5.-** Que este convenio está sometido a lo establecido en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca para el desarrollo del proyecto "La Comunicación de forma libre" por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. El proyecto consiste en realizar un recreo anual, actividades, cursos y/o formación para los usuarios sordos de la comarca y sus familias.

Segundo.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca con CIF G08758617.

Tercero.- Actividad subvencionada y obligaciones de la Agrupación.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero y se describe ampliamente en la solicitud presentada por la Agrupación al solicitar la subvención.

La Agrupación deberá prestar el servicio descrito en el proyecto subvencionado y estará obligada a justificarlo en los términos y plazos establecidos en este convenio.

Cuarto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Agrupación, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE 2023
SUBV. NOMINATIVA AGRUPACIÓN SORDOS VIC Y COMARCA-CASAL GUSPIRA	5.000,00 €

Quinto.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2023 y finaliza el día 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Sexto.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar, previa justificación, y antes del día 31 de diciembre de 2023, incluido, la totalidad de la subvención concedida a la Agrupación, o la parte correspondiente.

El importe correspondiente al ejercicio 2023 se fija con **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

El hecho de no justificar la totalidad del importe del proyecto, comportará la minoración de la subvención en la parte equivalente. El hecho de aumentar el gasto no comportará un aumento de la subvención, que se mantendrá en la cantidad indicada.

Séptimo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Agrupación está obligada a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la Agrupación.

La Agrupación se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida debiendo justificar las actuaciones realizadas y los importes y conceptos siguientes según los documentos indicados:

- Certificado de los gastos totales, por un importe mínimo de 25.000,00 €.
- Excel adjunto correctamente rellenado.
- Memoria técnica de las actuaciones (se adjunta formulario)
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el **30 de noviembre de 2023**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al que se prevé en esta cláusula, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 5 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Noveno.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financian con los recursos provenientes de la encomienda de gestión que el Consejo Comarcal de Osona ha efectuado al Consorcio de Osona de Servicios Sociales referente al cuidado de niñas y niños de entre 0 y 16 años para el ejercicio 2023. Esta encomienda fue aceptada en la sesión ordinaria del Consejo Plenario de fecha 3 de mayo de 2023, por lo tanto, es una financiación firme.

En el caso de no presentar la documentación justificativa dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 se realizará una vez justificado el proyecto subvencionado y como muy tarde el 31 de diciembre de 2023, incluido.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS. La Agrupación deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Décimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Undécimo.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

Duodécimo.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimocuarto.- Publicidad.

La Agrupación y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.



Osona Acció Social
Consorti d'Osona de Serveis Socials



**Consell
Comarcal
d'Osona**

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman

El presidente de la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca,
La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,

Firmado digitalmente,